

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Sucesión
Interesado	Luis Guillermo Sierra Pimienta
Garante	María Lucía Londoño Galvis
Radicado	05001 40 03 028 2019 01223 00
Providencia	No acepta notificación por aviso, requiere

Mediante correo electrónico del 28 de junio de 2022 (Doc. 31) el apoderado judicial de la parte actora aporta el certificado emitido por SERVIENTREGA en cuanto al resultado del envío de la notificación por aviso dirigida a DIANA LUCÍA SIERRA LONDOÑO.

Información de Devolución del Documento			
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:			
DIJO SER LA PERSONA A NOTIFICAR PERO SE NEGÓ A RECIBIR			
Observaciones			
Tipo de Documento:	COMUNICADO	Fecha Devolución	
		7	6 2022
Información del Documento movilizado			
Nombre Persona / Entidad		No. Referencia Documento	
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO			

Al respecto, indica el artículo 291-4 del C.G.P: “*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, **la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello.***” (Subrayas nuestras).

Ahora, no se observa de la constancia de la empresa de servicio postal que se hubiera dejado la notificación en el lugar, aspecto que debe incluirse la constancia.

En tales términos, la notificación por aviso no puede ser tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere al apoderado interesado a fin que la realice nuevamente. En caso que el comunicado sea rehusado, la constancia de la empresa de mensajería debe contener de forma clara y completa las menciones de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42133055fd7eeb07f0fc96f457ba7ed1ac6f5889f2ddfc34bab265a61031d34e**

Documento generado en 08/07/2022 07:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>